

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Septiembre de 1907).

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.**

**EXPOSICION**

SEÑOR: Atención preferente de cuantos Ministros me han precedido en este cargo fué siempre la de los locales donde la enseñanza primaria se administra, ya que una Escuela dotada de condiciones higiénicas y pedagógicas convida al trabajo, haciéndolo más agradable y fructífero.

Varias disposiciones se han sucedido, regulando el auxilio del Estado á los Ayuntamientos en la construcción de edificios escolares; pero como hasta el presupuesto vigente no se elevó á 500.000 pesetas el crédito destinado á tales subvenciones, poco ha podido hacerse antes, no sólo por la escasez de recursos, sino porque numerosos Municipios de los que obtenían subvencion dejaban luego de ejecutar las obras, con lo que, esterilizando la acción del Estado, estorbaban que

otras Corporaciones más celosas de sus deberes aprovecharan aquellas sumas.

Cuando por dignación de V. M. vino el Ministro que suscribe á este departamento, acababa de subvencionarse á los Municipios de Paterna (Valencia), Villatuerta (Navarra), Aviñonet del Panadés (Barcelona), San Pedro de Latarce (Valladolid), Castellón de la Plana, Parcent (Alicante), Callosa de Segura (Alicante), y Pola de Siero (Oviedo); mas como á fin de 1906, en que se concedieron estos auxilios, sólo podía disponerse de pequeños remanentes de las 150.000 pesetas que correspondían á dicho ejercicio económico y á los sucesivos hasta el de 1913 inclusive, todos los cuales estaban ya comprometidos, hubo necesidad de repartir las ocho anteriores subvenciones entre otros tantos presupuestos, con lo que, aun haciendo caso omiso de la tardanza que implica en la ejecución del servicio, había algunas anualidades verdaderamente insignificantes, corriéndose el riesgo de no encontrar contratista que se aviniera á tener que aguardar ocho años para hacer efectivo por completo el importe de su obra.

Intacta la partida de 350.000 pesetas, á que quedaban reducidas, luego de deducir los compromisos anteriores, las 500.000 del capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente, pensó el Ministro que suscribe, antes que nada, en regularizar

el servicio, estableciendo criterio fijo en la concesion de subvenciones, para que nunca pudiera decirse que se beneficiaba ésta ó la otra region, pretiriéndose á las demás.

Y con el deseo de conceder el mayor número posible de subvenciones nuevas y de reducir el tiempo en que se distribuían las últimamente otorgadas, á fin de darles mayor eficacia, se formó relacion de los expedientes terminados, algunos de los cuales comenzaron á instruirse muchos años ha, y no bastando el crédito de un año para atender todas las peticiones, se han comprometido fondos de los inmediatos ejercicios económicos, si bien dejando para ulteriores concesiones partidas considerables. Hoy solo quedan por despachar tres solicitudes de rehabilitacion y las de aquellos contados Ayuntamientos que no enviaron los documentos pedidos por este Ministerio para completarsus respectivos expedientes, á todos los cuales cabe atender con holgura, si es que se ponen en condiciones de ello. ¡Ojalá pudiera decirse otro tanto de cuantas peticiones se hacen para el fomento de la instruccion pública!

Todas las subvenciones cuya concensión se propone ahora á V. M. son de la cuarta parte del importe del presupuesto de la obra proyectada, excepto la de Paterna (Valencia), que es del 45 por 100 de la cantidad en que fué adjudicada la subasta pública, por

haber de retrotraerse este auxilio al tiempo en que se despachó el respectivo expediente, 10 de Julio de 1896.

De los proyectos formados por los Ayuntamientos se ha procurado conservar su presupuesto de contrata para mayores facilidades de la obra; rebajándose únicamente aquellas partidas que no consienten las disposiciones vigentes. En muchos de ellos ni siquiera se han suprimido las habitaciones de los Maestros, que no es posible autorizar en el mismo edificio de la Escuela, dedicándolas, con el solo cambio del nombre, á dependencias pedagógicas de que carecían los planos y eran indispensables.

Todas estas subvenciones son para obras que han de acometerse inmediatamente, excepto la referida de Paterna, ya terminada, y á las de San Pedro de Latarce (Valladolid) y Castellón de la Plana, en curso: la primera, por habérsele concedido parte del auxilio en 13 de Noviembre de 1903, y la segunda por haber autorizado su ejecucion en 3 de Octubre de 1905 el entonces Ministro de Instruccion pública y Bellas Artes, que pensó de esta manera contribuir á conjurar la crisis del trabajo que hallá se padecía.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Agosto de 1907.

—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,  
*Faustino Rodriguez San Pedro.*

**REAL DECRETO**

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y con arreglo al Real decreto, á la Real orden y á la Instrucción técnico-higiénica sobre subvenciones para la construcción de edificios escolares de 28 de Abril de 1905, y á la Real orden del Ministerio de Hacienda de 20 de Febrero de 1904,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á los Ayuntamientos de Callosa de Segura (Alicante), Villatuerta (Navarra), Aviñonet del Panadés (Barcelona) y Parcent (Alicante) para ayudarles á construir en

dichos puntos: al primero, un Grupo escolar, y á los otros, un edificio cada uno, destinado á Escuelas públicas de primera enseñanza, la subvención de la cuarta parte de sus respectivos presupuestos de contrata.

Al Ayuntamiento de Pola de Siero (Oviedo) se le otorga idéntica subvención para las dos proyectadas Escuelas del Valdesoto y Lúgonos.

Al Ayuntamiento de Paterna (Valencia), para el completo pago de su auxilio, y á los de Castellón de la Plana y San Pedro de Latarce (Valladolid), para que prosigan las obras, aquél de dos edificios destinados á la enseñanza primaria graduada y éste de su Escuela pública de niños y niñas, se les asignan las cantidades detalladas en el siguiente cuadro general:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE de las subvenciones Pesetas	EJERCICIOS ECONÓMICOS CON CARGO Á LOS CUALES HAN DE HACERSE EFECTIVAS			
		1907	1908	1909	1910
		San Pedro de Latarce.	16408'60	4908'60	5500

Art. 2.º Se concede á los Ayuntamientos de Navalucillos (Toledo), Martí del Rio (Salamanca), Macastre (Valencia), Manzanares (Ciudad Real), Valor (Granada), Carrión de Calatrava (Ciudad Real), Preñanosa (Lérida), Magaña (Soria), Torre-Cardela (Granada), San Felices de Buelna (Santander), Cómpeña (Málaga), Corcos (Valladolid), Ampudia (Palencia), Fuentes de Valdepero (Palencia), Támara (Palencia), Grijota (Palencia), Villafrechós (Valladolid), Verriz (Vizcaya), Ribarroja (Tarragona), Redondela (Pontevedra), Carreño (Oviedo), Santibáñez de la Sierra (Salamanca), Tomelloso (Ciudad Real), Alberique (Valencia), Villanueva y Geltrú (Barcelona), Palencia, Oviedo, Valdés (Oviedo), San Martín del Rey Aurelio (Oviedo) y Aller (Oviedo), para ayudarles á levantar edificios escolares, la subvención de la cuarta parte de sus respectivos presupuestos de contrata.

Las veintiuna primeras subvenciones son para construir un edificio destinado á Escuelas públicas de primera enseñanza en cada uno de los puntos que se citan, excepto la de Carreño, que se levantará en Logrezana; la de Santibáñez de la Sierra, para dos edificios de la misma índole; la de Tomelloso, para tres; las de Alberique, Villanueva y Geltrú y Palencia, para un Grupo escolar en cada una de dichas poblaciones; la de Oviedo, para tres Escuelas en Trubia, San Julián de Box y Pereda; la de Valdés, para seis, en Trevias, Carcedo, Muñas, Castañedo, Paredes y Barcia; la de San Martín del Rey Aurelio, para cuatro, en La Alameda, Blimea, Cocañin y San Andrés de Linares, y la de Aller, para otras seis, en Pino-Felechosa, Piñeres, Moreda, Cabañaquinta, Collanzo y Casomera.

Dichas subvenciones, repartidas, según su cuantía, en dos, tres ó cuatro anualidades, se especifican en el siguiente cuadro:

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE de las subvenciones Pesetas	EJERCICIOS ECONÓMICOS CON CARGO A LOS CUALES HAN DE HACERSE EFECTIVAS			
		1907	1908	1909	1910
		Corcos.	13082'30	3082'30	5000
Villafrechós.	16324'10	4324'10	6000	6000	»

Art. 3.º Se concede al Ayuntamiento de Barcelona, para ayu-

darle á construir en aquella capital veinticinco Grupos escolares,

la subvención de 303.313'82 pesetas, á que asciende la cuarta parte del presupuesto de contrata.

Dicha subvención se distribuirá así: 3.313'82 pesetas con cargo al ejercicio económico corriente, y 50.000 con cargo á cada uno de los de 1908 á 1913, ambos inclusive.

Art. 4.º Las variantes introducidas en algunos proyectos de Escuela se comunicarán por la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes á los Ayuntamientos respectivos al tiempo de devolverles el duplicado de la Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas para que las tengan en cuenta al

verificarse las subastas públicas.

Art. 5.º Si por cualquier causa dejaran los Ayuntamientos de ejecutar obra, y, por tanto, de percibir la parte alicuota de la subvención en un ejercicio económico, perderán todo derecho á percibirla ulteriormente.

Art. 6.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones encaminadas al mejor cumplimiento de este decreto.

Dado en San Sebastian á primero de Septiembre de mil novecientos siete.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Faustino Rodriguez San Pedro.*

(Gaceta del 4 de Septiembre de 1907.)

**Administracion Provincial.**

Núm. 2.047.

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID**

Usando de las facultades que me concede la Real Orden de 26 de Agosto último del Ministerio de la Gobernacion, he acordado por decreto de esta fecha convocar á la Junta provincial del Censo electoral para celebrar su primera sesion el día 20 del corriente mes, en el despacho de esta Presidencia (Audiencia Territorial) y hora de las once, rogando á los señores Vocales su puntual asistencia con objeto de no retrasar la definitiva constitucion de la nueva Junta y en interés del servicio público.

Valladolid 9 de Septiembre de 1907.—El Presidente, *Juan Cisneros.*

RELACION de los señores Vocales propietarios que constituyen la Junta provincial del Censo electoral de Valladolid, designados de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley de 8 de Agosto del año corriente, y á quienes se cita en virtud de la anterior convocatoria.

Ilmo. Sr. D. Didio Gonzalez Ibarra.—Rector de la Universidad Literaria  
Sr. D. Eleuterio Burgos Cruzado.—Vocal de la Junta provincial de Reformas Sociales.

Ilmo. Sr. D. Francisco Zarandona  
Valentin. . . . .—Decano del Ilustre Colegio de Abogados.

Sr. D. Francisco Francia Hernandez.—Decano del Ilustre Colegio Notarial.  
Sr. D. Marcial Mateos. . . . .—Jefe provincial de Estadística.

Ilmo. Sr. D. Gregorio Garcia Garrote.—Presidente de la Cámara de Comercio.

Sr. D. Calixto Valverde y Valverde.—Presidente de la Asociacion de propietarios de fincas urbanas.

Sr. D. Antonio Jalon y Jalon. . . . .—Presidente del Centro de Labradores.  
Sr. D. José Ramirez Ramos. . . . .—Vicepresidente de la Federacion Agrícola de Castilla la Vieja.

Sr. D. Sérvulo Marciel. . . . .—Presidente de la Asociacion de fabricantes de pan.

Sr. D. Cesáreo Miranda. . . . .—Presidente de la Sociedad de Confiteros y pasteleros.

Sr. D. Benigno Trigueros. . . . .—Presidente de la Sociedad de Maestros Carpinteros.

Ilmo. Sr. D. Emiliano Rodriguez Riusueño. . . . .—Presidente de la Asociacion Católica de Escuelas y Circulo de Obreros.

Sr. D. Santiago de la Fuente. . . . .—Presidente de la Federacion de trabajadores de la Comarca Castellana.

Sr. D. Eusebio Lopez. . . . .—Presidente de la Federacion de Sociedades Obreras.

Núm. 2.024.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

**Zonas de Tordesillas y Mota del Marqués.**

Tercer trimestre de 1907.

En las relaciones de descubiertos de las zonas y trimestre ex-

presados, por esta Tesorería con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente

relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 7 de Septiembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, José María F. Ladreda.

### Zonas de Tiedra, Olmedo y 1.<sup>a</sup> de Medina del Campo.

Tercer trimestre de 1907.

En las relaciones de descubiertos de las zonas y trimestre expresados, por esta Tesorería con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la re-

caudacion en su período ejecutivo. Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 7 de Septiembre de 1907.—El Tesorero de Hacienda, José María F. Ladreda.

Núm. 2.045.

### Séptima Inspeccion general.

#### Provincia de Valladolid.

#### MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

El día 21 de Septiembre y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Simancas ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de 193.575 metros cúbicos de leñas gruesas y 1.065.100 de ramaje en el monte titulado «Pinar Pimollada», perteneciente al pueblo de Simancas, bajo el tipo de tres mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 7 de Septiembre de 1907.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.653.

Villalon.

Año de 1907.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en el mes que á continuacion se expresa que forma esta Secretaría en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal

MES DE JUNIO.

Sesion ordinaria del día 6.—No tuvo lugar por falta de asistencia de número legal bastante de señores Concejales.

Sesion extraordinaria con caracter de ordinaria del día 8.—Presidencia, D. Cándido del Fraile Herrero, Alcalde accidental.

Se aprueba el acta de la anterior última celebrada.

Se dá cuenta de los Boletines oficiales de la provincia recibidos desde dos de Mayo último hasta

el 6 del corriente, acordando la Corporacion quedar enterada y que se dé cumplimiento á cuanto se refiere á este Ayuntamiento.

Se aprueba la distribucion de fondos para el presente mes.

Se aprueba el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el 6 del actual, correspondientes al presente año.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por la Corporacion en el mes de Mayo anterior y que se remita un ejemplar al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Se dá cuenta de haberse recibido por la presidencia de la Delegacion de Hacienda de la provincia, la subvencion concedida por el Estado para construccion de Escuelas correspondiente á la certificacion de obra realizada, expedida por el Arquitecto en 20 de Diciembre último, por lo perteneciente al año 1906 y el exceso resultante aplicado al actual, sumas que se ingresaron en Depositaria y satisficieron seguidamente al contratista D. Enrique Madrigal Garcia, acordando la Corporacion quedar enterada y que se satisfagan los gastos de viaje al Sr. Alcalde.

Se dá cuenta de haberse realizado el pago del importe del segundo trimestre por repartimiento del contingente provincial y de consumos por la cuota del Tesoro, acordando el Ayuntamiento quedar enterado.

Se dá cuenta de haberse verificado en 14 y 22 de Mayo último, las operaciones de revision y de exenciones de quintas de este pueblo, así que de las resoluciones en tal acto dictadas por la Comisión mixta de reclutamiento, á virtud de las que se satisfizo por el comisionado de la Corporacion siete pesetas cincuenta céntimos por honorarios devengados por el Médico civil en el reconocimiento de padres y hermanos de mozos pobres, constando las demás en la relacion unida al expediente de reclutamiento; acordando la Corporacion quedar enterada, que se dé cumplimiento á las resoluciones recaídas y que habida consideracion á la poca importancia de las cantidades satisfechas por citados honorarios del Médico civil no se interponga recurso alguno del acuerdo de la Comision, reservándose hacerlo en la sucesivo si lo estimase

conveniente en vista de la Real orden de 30 de Noviembre de 1900.

Se dá cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 25 de Mayo último, transcribiendo Real orden del Ministerio de la Gobernacion del día anterior por la que concede á este Ayuntamiento la autorizacion solicitada por el mismo para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies no tarifadas de consumos á fin de cubrir el déficit por la suma de 23.936 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario del presente año que segun acuerdo de la Junta municipal gravará el consumo de paja y leña, hecha excepcion de la destinada á la industria, acordando el Ayuntamiento quedar enterado y que por la presidencia se convoque á sesion á la Junta municipal para darla cuenta y acordar los medios y forma de realizar expresados arbitrios.

Se dá cuenta de haberse celebrado sin efecto en 6 de Mayo último la subasta pública anunciada para la venta de la bisura existente en la Plazuela del Corrillo, acordando la Corporacion quedar enterada.

Se dá cuenta de haberse subastado por D. Francisco Gutierrez de Cabo, los pastos de la alameda propiedad de este Municipio, en la suma de 60 pesetas que ingresó seguidamente en Depositaria municipal, acordando el Ayuntamiento quedar enterado.

El Ayuntamiento haciéndose eco de los deseos públicamente manifestados por el vecindario, acuerda que se celebre una funcion religiosa en la Iglesia parroquial de San Miguel de esta villa, consistente en misa solemne, sermón y procesion; dedicada á Nuestra Señora la Virgen de Fuentes, patrona de la villa, implorando el beneficio de las lluvias para los campos, tan necesario por la pertinaz sequia, pagándose los gastos con cargo al capítulo once del presupuesto del actual año.

Se acuerda que según costumbre, se lleve procesionalmente la imagen de la Virgen de Fuentes desde la Iglesia Parroquial de San Miguel de esta villa donde se halla, á un Santuario, en la tarde del Domingo 16 del corriente, pagándose los gastos que se originen según tradicional costumbre, del capítulo correspondiente del presupuesto del actual año.

Sesiones ordinarias de los días 13, 20 y 27. No tuvieron lugar por falta de asistencia de número legal bastante de señores Concejales.

Villalón 30 de Junio de 1907.—El Alcalde accidental, Cándido del Fraile.—El Secretario, Mariano N. Cuesta.

Dada cuenta del precedente extracto en sesión de este día, fué aprobado.

Villalón 6 de Julio de 1907.—El Alcalde accidental, Cándido del Fraile.—El Secretario, Mariano N. Cuesta.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.022.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes y Feijó, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber el fallecimiento intestado de Doña Francisca Gimeno Benayas, natural de San Martín de Villadiego (Zamora), y vecina que fué de esta Ciudad, en la que falleció el diez y siete de Febrero de mil novecientos cinco sin otorgar testamento ni disposición alguna testamentaria, hallándose al ocurrir el fallecimiento casada con D. Hermógenes de la Rúa, hoy fallecido; y se cita, llama y emplaza á la persona que se crea con derecho á la herencia de dicha finada, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo á deducirlo; apercibidos de pararle el perjuicio que haya lugar, haciéndose constar que hasta ahora solamente ha reclamado la herencia Leandro Gimeno Asensio, sobrino carnal de la finada.

Dado en Valladolid á seis de Septiembre de mil novecientos siete.—Adolfo Serantes.—Ante mí, Pedro A. Velasco.

Núm. 2.019.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Carlos Hernandez Martin, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Ricardo Salinas Garcia, hijo de Felipe y de Petra, natural de la Habana, de vecindad ambulante, de cuarenta y tres años, soltero, quinquillero, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno y viste traje de paño oscuro, camisa de franela de color oscuro, boina azul y calza alpargatas, y á Isabel Sanchez Gutierrez, natural de Pero Alonso, partido de Ledesma, hija de Alejandro y de Josefa, vecina de esta Ciudad, sirvienta, de estatura baja, pelo negro, nariz regular, color moreno, viste falda oscura, pañuelo de seda á la cabeza, manton de color con flores y calza botas negras, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Cárcel de Audiencia de esta Ciudad á responder de los cargos que les resultan del sumario que se les sigue sobre hurto de géneros de comercio, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á veintidos de Agosto de mil novecientos siete.—Carlos Hernandez.—Por el Actuario, Clemente Vicente.

Núm. 2.017.

SANTANDER.—ESTE

Don José Mosquera Montes, Juez de instruccion del Distrito del Este de la Ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de efectos, contra Manuel Herrera Parra y otro, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar

desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado de 15 años, hijo de Telesforo y Manuela, soltero, natural de Piña de Esgueva, vecino de Renedo de Esgueva, jornalero, con instrucción.

Dado en Santander á tres de Septiembre de mil novecientos siete.—J. de Mosquera Montes.—P. S. M., Jesús Enobio.

Núm. 2.018.

CÉDULA DE CITACION.

En diligencias de cumplimiento de carta orden de la Audiencia de Valladolid, dimandante de causa sobre hurto de uvas contra Elviro Fernandez y dos más, el señor Juez de instruccion de este partido, acordó que por el ignorado paradero de José Gonzalez Seco, se citara á éste por medio de la presente que se insertará en el «Boletín oficial» de la provincia al fin de que comparezca ante la Sala de lo Criminal de referida Audiencia el día 13 del actual á las nueve y media para concurrir como testigo al juicio oral de la expresada causa, bajo los apercibimientos de Ley.

Villalón á cinco de Septiembre de 1907.—El Secretario por sustitución, Fermín Lopez.

Juzgados municipales.

Núm. 2.021.

Hornillos.

Don Policarpo Garcia Talavera, Juez municipal de esta villa de Hornillos.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales han de proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro

del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» sin otra retribución que los derechos de arancel.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento. 2.º Certificación de buena conducta moral. 3.º La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento ú otros documentos que justifiquen su aptitud para el desempeño del cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto.

Hornillos y Septiembre seis de mil novecientos siete.—El Juez municipal, Policarpo Garcia.—El Secretario accidental, Antonio Garcia.

Núm. 2.020.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Hospital General de Medina del Campo.

Se halla vacante una plaza de Médico-Cirujano de dicho Hospital, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas. Los señores aspirantes pueden presentar sus solicitudes en la Administración del Establecimiento dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha.

Medina del Campo 29 de Agosto de 1907.—El Alcalde Presidente, Francisco Casado.

Núm. 2.023.

Zaratán.

Según me participa el vecino de esta villa D. Deogracias Gonzalez Alvarez, desapareció el día de ayer del guarizo de este término, un mular macho, cuyas señas son las siguientes: edad 14 á 15 años, pelo negro, alzada seis á siete dedos sobre la marca, herrado de las cuatro extremidades, y con un lunar en el muslo de la cadera derecha.

La persona que le haya recogido dará aviso á esta Alcaldía para hacerlo á la vez á su dueño el D. Deogracias, á fin de que pueda pasar á recogerle previa la indemnización de los consiguientes gastos ocasionados.

Zaratán á 4 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Daniel B. Modiano.

Imprenta del Hospicio provincial.